

Modificación del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal

DECRETO SUPREMO Nº 128-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27245, modificada por la Ley Nº 27958, se dictó la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27958 dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas, presentará con el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, una evaluación del sistema tributario, debiendo contener, entre otra información, un estudio sobre el rendimiento de cada tributo; un estudio sobre la cuantificación fiscal de los gastos tributarios; un estudio sobre la evasión y la elusión tributaria y el contrabando; y, un plan de trabajo de los entes encargados de recaudar impuestos orientados a mejorar la recaudación;

Que, el artículo 20º del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 151-2004-EF, señala que la SUNAT deberá remitir al Viceministerio de Economía, antes del 15 de agosto de cada año, una evaluación del rendimiento de cada tributo, de la cuantificación y significación fiscal de los gastos tributarios y de la evasión y elusión tributaria y contrabando, las mismas que serán remitidas junto con el Proyecto de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público a las Comisiones mencionadas en el artículo 12º de la Ley Nº 27958;

Que, es necesario modificar el artículo 20º del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal a fin de aclarar la participación de la SUNAT en el cumplimiento de lo dispuesto por las normas antes citadas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal

Modifíquese el artículo 20º del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 151-2004-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 20º.- Evaluación del Sistema Tributario

Para efecto de la elaboración y presentación de la evaluación sobre el Sistema Tributario a que se refiere el artículo 12º de la Ley Nº 27958, la SUNAT deberá remitir al VME, antes del 28 de febrero de cada año, la información que por Resolución Ministerial se disponga anualmente, conducente a la elaboración de los estudios a que se refieren los literales a), b), c) y e) de dicho artículo por parte de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del citado VME, así como los proyectos de ley que considere necesarios para mejorar la recaudación.”

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas